



¿Qué dice la Ley ?

Es obligatorio el doblaje en idioma castellano neutro comprensible para todo el público de la América hispanoparlante; para la televisación de películas y/o tapes de corto o largometraje, la presentación fraccionada de ellas con fines de propaganda, publicidad, la prensa y las denominadas "series" que sean expuestas en pantalla por dicho medio.

¿Quiénes deben registrarse?

- Empresas importadoras Distribuidoras de Programas Envasados para Televisión
- Estudios y Laboratorios de doblaje

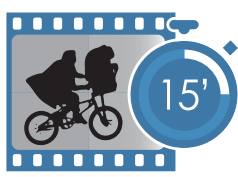


Cómo registrarse

1 Presentar en Mesa de entrada INCAA (Lima 319)



Documentación



15' o más de ficción (Doblado)



2



3

Solicitar TURNO en Fiscalización
<http://fiscalización.incaa.gov.ar>



Reservar Turno - ABRIL 2015						
DOMINGO	LLUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Legend:
 TURNO DISPONIBLE
 TURNO NO DISPONIBLE
 TURNO ELEGIDO

4 Concurrir a Fiscalización (*)

Registrarse

en el Registro Público Audiovisual

Validez: 1 año



(*) Para poder registrarse deberá presentar todos los requisitos especificados en la página web de fiscalización: <http://fiscalización.incaa.gov.ar>
Gerencia de Fiscalización: Av Belgrano 1586 - 6° Piso



Qué deben presentar

• Estudios y Laboratorios de Doblaje

15' o más de una ficción dramática ya emitida que se haya doblado en castellano. Por duplicado.

Listado de actores intervinientes

Listado completo de actores que trabajen en el estudio

ASOC. ARG. ACTORES
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

• Estudios sin actividad previa

ASOC. ARG. ACTORES
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

• Solicitud de renovación de certificado

Listado completo del material doblado